

Ordenanza 02

ORDENANZA PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE AUXILIARES DOCENTES

VER AL FINAL MODIFICACIÓN RESOLUCION 0068 DEL 7/2/2011 REF. PUNTAJE ITEM 2.1

I - De los Cargos a concursar y el procedimiento de llamado

Art. 1: Cuando se produzcan vacantes en cargos docentes auxiliares, en caso que el Consejo Académico cree nuevos cargos o reordene la planta docente de la Facultad, el llamado para cubrir los cargos se llevará a cabo de acuerdo a la presente Ordenanza y deberá solicitarse dentro del plazo de tres (3) meses. En el caso de vencimiento de las designaciones ordinarias, este plazo será previo a dicho vencimiento.

Art. 2: Al producirse o preverse una vacante, el Jefe de Departamento, previa autorización del Consejo Académico, procederá a la mayor brevedad a llamar a concurso público para cubrirla.

En caso que el cargo esté ocupado se deberá notificar al titular de la apertura del concurso.

Cuando los cargos a cubrir sean con mayor dedicación, se podrá especificar el tema, plan o planes de investigación, lugar de trabajo, y, eventualmente, el nombre del director o directores del trabajo. En caso contrario, serán los aspirantes quienes deberán proponerlos.

La modalidad del llamado a concurso será propuesta por los Consejos Departamentales al Consejo Académico con opinión fundada y deberá estar expresamente indicada en el llamado a concurso.

II - De la publicidad del llamado a concurso

Art. 3 El llamado a concurso deberá contener la información que se detalla y deberá exhibirse en la cartelera mural del Departamento y difundirse en la Página WEB de la Facultad

a) Nombre del área y, de existir, la especialidad donde deberán realizarse las tareas docentes. En el caso de cargos de ayudante alumno, deberán especificarse la asignatura donde se realizarán dichas tareas.

b) Las especificaciones según la modalidad adoptada (tema, plan, etc.), si el cargo a cubrir es con mayor dedicación

c) Número de cargos a cubrir y categorías.

d) Período de vigencia del orden de méritos, si correspondiera, el que no podrá exceder de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la resolución de designación. En este caso, debe aclararse también que dicho orden de méritos será utilizado durante su vigencia para cubrir las vacantes que se produzcan en el área objeto del llamado a concurso en cargos con categoría y funciones equivalentes al concurso en cuestión.

e) Fecha y hora de apertura y cierre de la inscripción (el plazo será de veinte (20) días corridos)

f) Integración de la Comisión Asesora.

g) Lugar y horario donde se reciben las inscripciones (Secretaría del Departamento).

El Departamento pondrá a disposición, para consulta de la Comisión Asesora y de los aspirantes la reglamentación requerida para el concurso: Estatuto de la Universidad, la presente Ordenanza de Concursos, los resultados de la Encuesta Docente y los Programas vigentes de las asignaturas del Área (o de la especialidad, si corresponde).

III - De la inscripción

Personal o por poder

Art. 4: La inscripción deberá efectuarla el interesado por escrito o por carta poder designando a un apoderado con facultad para ejercer la defensa en caso de impugnaciones, formularse las mismas o igualmente recusar con causa.

La carta poder deberá tener certificación de la firma por escribano público.

No podrán ser mandatarios los miembros de la Comisión Asesora encargada de sustanciar el concurso o los demás inscriptos. En caso de producirse dicha incompatibilidad en forma sobreviniente, el apoderado deberá ser reemplazado en el plazo de tres (3) días, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos a los efectos de esta reglamentación.

Solicitud

Art. 5: La solicitud de inscripción deberá ser dirigida al Jefe del Departamento indicando en ella el número de cargos a que se aspira y la asignatura sobre la que se desea exponer en el caso de exigirse prueba de oposición. Irá acompañada de seis (6) copias del currículum vitae del postulante que deberán estar numeradas y firmadas en todas las hojas.

Se incluirá en él la información detallada a continuación, la que tendrá carácter de declaración jurada.

a) Datos personales, junto con el domicilio legal constituido en el radio urbano de la ciudad de La Plata para las notificaciones.

- b) Títulos obtenidos, indicando denominación, plan de estudios, institución que los expidió y fechas en las que fueron obtenidos. En el caso de aspirantes alumnos, deberá indicarse la carrera a la que pertenece el postulante, la fecha de ingreso y el número de legajo. Si el título no fuera de una carrera de esta Facultad y el postulante no acredita haberse desempeñado como docente en la asignatura motivo de concurso, deberá presentar una (1) copia del plan de estudio correspondiente.
- c) (Sólo obligatorio para aspirantes a cargos de ayudante alumno). Nómina de materias rendidas con las calificaciones obtenidas y fechas de los exámenes, así como también de las materias de las que sólo se hayan aprobado los trabajos prácticos y de las materias en curso. Para el caso de alumnos que no pertenecen a carreras de la facultad deberá presentarse programa que acredite equivalencia a las asignaturas del cargo en concurso. En el caso de reconocimiento de antecedentes por resolución 1065/2004 se deberá agregar la documentación probatoria.
- d) Cargos docentes desempeñados, especificando tipo, dedicación, asignatura, institución, carácter de la designación (ordinario, interino, ad-honorem), modo de acceso al cargo (por designación, concurso o registro de aspirantes), fechas de comienzo y fin del ejercicio de los mismos, como así también períodos de licencia y carácter de la misma. Si el antecedente mencionado no es originado en esta facultad, deberá adjuntarse una (1) copia de la documentación que acredite explícitamente la categoría, dedicación y forma de acceso al cargo, debiendo quedar claro si hubo o no hubo convocatoria pública y compulsas de antecedentes en los términos del Art. 23 del presente reglamento.
- e) Carrera docente universitaria (realizada o en realización).
- f) Cursos de formación docente (realizados o en realización). Especificando título, duración y existencia o no de evaluación.
- g) Asistencia a cursos y otros estudios realizados afines con el área a la que se presenta, indicando título, carácter (teórico y / o práctico), contenidos, institución que lo organizó, número de horas y existencia o no de evaluación.
- h) Dictado de cursos, con las mismas precisiones que el inciso g).
- i) Publicaciones docentes, indicando datos completos de las mismas. Si se mencionan trabajos aceptados o en prensa deberán adjuntarse los correspondientes comprobantes.
- j) Cargos en la investigación, especificando: tipo, dedicación, institución de la que depende, modo de acceso al cargo, lugar de desempeño, fechas de comienzo y fin de la designación y tipo de trabajo.
- k) Becas y / o residencias obtenidas, indicando: tipo, instituciones que las otorgaron, períodos cubiertos, tema o temas de trabajo (cuando corresponda), lugares donde se desempeñó y directores de las mismas.
- l) Publicaciones científicas, indicando datos completos de las mismas. Si se mencionan trabajos aceptados o en prensa deberán adjuntarse los correspondientes comprobantes. En el caso de concursos para cargos con mayor dedicación deberán presentarse copias de los tres (3) trabajos que, a juicio del postulante, sean los más relevantes en relación con el área objeto del concurso.
- m) Estadías en otros laboratorios, indicando su duración, lugar y tema de trabajo, y director (si corresponde).
- n) Patentes, indicando si son nacionales o internacionales.
- o) Formación de recursos humanos debidamente acreditada. En caso de tratarse de dirección o codirección de Tesis de Maestría o Doctorado, indicar el Nro. de expediente por el que tramitan.
- p) Obtención de subsidios, indicando entidad otorgante, monto y Nro. de resolución. Asimismo, indicar si es responsable o participante.
- q) Convenios con otros grupos de investigación del país y del extranjero, indicando en todos los casos los datos correspondientes.
- r) Convenios con empresas o asociaciones civiles, indicando en todos los casos los datos correspondientes.
- s) Comunicaciones a congresos, especificando el tipo de evento; con la indicación de títulos, autores, fechas, expositores y existencia o no de referato.
- t) Informes técnicos con indicación de títulos, nombre de la institución solicitante, autores, fecha de presentación y un breve resumen de la actividad desarrollada.
- u) Actividades de extensión universitaria debidamente acreditadas por la(s) Facultad(es), la Universidad u otra institución, indicando título del proyecto, si fue responsable o participante, la dedicación, la duración del proyecto y si el mismo fue evaluado, indicando el Nro. de expediente por el que tramitó. Deberá presentarse además, un breve resumen de la actividad desarrollada.
- v) Antecedentes profesionales, incluyendo un breve resumen de la actividad desarrollada en cada uno de ellos.
- w) Actuación como secretario, asistente departamental, consejero superior, consejero académico, consejero departamental o miembro de comisiones asesoras. En todos los

casos deberá indicarse si se actuó como titular o suplente y el tiempo dedicado a la gestión, consignando los periodos de licencia utilizados.

- x) Otros antecedentes de interés.
- y) **Número de cargos a que aspira.**
- z) Cuando corresponda, asignatura sobre la que desea exponer en el caso de existir clase pública.
- aa) (Sólo para los cargos con mayor dedicación). Se deberá adjuntar un plan de investigación realizado en base al siguiente esquema:
 - Título:
 - Director:
 - Lugar de trabajo:
 - Breve introducción (hasta 1 carilla):
 - Metodología y desarrollo del plan de investigación (hasta 3 carillas):
 - Factibilidad de realización y resultados esperados (hasta 1 carilla):

La presentación podrá incluir, en forma opcional, una (1) copia de trabajos inéditos, si estos fueron mencionados en los ítems i) y l) del currículum.

Procedimiento según el origen de los antecedentes

Art. 6: En el caso de cargos desempeñados en esta Facultad bastará con incluir los datos necesarios para su confirmación, pero de todos los demás cargos deberán presentarse las constancias correspondientes. Los diplomas y certificados de cursos no correspondientes a esta Facultad de Ciencias Exactas, deberán ser presentados en sus originales o en fotocopias legalizadas. Esa documentación será devuelta al aspirante, previa autenticación administrativa de las correspondientes fotocopias que se agregarán al expediente del concurso.

Efectos de la finalización del plazo de inscripción

Art. 7: No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

A cada aspirante se le entregará una constancia de su presentación.

Al momento del cierre de la inscripción se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será firmada por el Jefe de Departamento o por la persona que él designe. A las actuaciones se agregará una copia de la presente reglamentación.

IV -De la integración de la Comisión Asesora

Art. 8: La Comisión Asesora encargada de evaluar los antecedentes de los aspirantes será designada por el Consejo Académico a propuesta del Consejo Departamental y estará integrada por cinco (5) miembros, a saber: tres (3) profesores ordinarios o ex profesores ordinarios de Universidades Nacionales, un (1) graduado y un (1) estudiante propuestos por los profesores, graduados y alumnos del Consejo Departamental respectivamente.

Art. 9: De los tres profesores, no más de uno podrá pertenecer al Área del concurso. El Consejo Departamental designará a uno de ellos como coordinador de la Comisión Asesora con la función de actuar como nexo entre esta y el Departamento.

Deberán designarse además cinco (5) miembros suplentes en las mismas condiciones que los titulares, quienes sustituirán a éstos por orden de designación, salvo en el caso que esto conduzca a que haya más de un Profesor del Área, en cuyo caso se designará al suplente siguiente. Estos reemplazos serán resueltos por el Consejo Departamental, salvo en los casos de recusación o excusación.

Art. 10: No podrán ser miembros de la Comisión Asesora los integrantes del Consejo Superior, del Consejo Académico o del Consejo Departamental.

V - De la exhibición al cierre del llamado

Art. 11: Las listas de inscriptos y las nóminas de miembros titulares y suplentes de las Comisiones Asesoras deberán ser exhibidas en la cartelera Departamental durante cinco (5) días, especificando claramente el día en que se pone en cartelera. Dichas nóminas serán enviadas al Centro de Estudiantes y a un Consejero Académico Graduado propuesto por el claustro.

Dentro de los mismos cinco (5) días los aspirantes tendrán derecho a tomar vista de los antecedentes presentados por los otros postulantes inscriptos, dejando constancia de ello.

VI - De las impugnaciones y recusaciones

Art. 12: Podrá impugnarse a los postulantes inscriptos y recusar a los miembros de las Comisiones Asesoras, en el plazo de tres (3) días a contar del siguiente al último de la exhibición en la cartelera mural de cada Departamento. Las impugnaciones y recusaciones podrán ser formuladas por otros inscriptos, Profesores o Auxiliares Docentes de la casa, Centros de Estudiantes y Graduados reconocidos.

Presentación

Art. 13: Las impugnaciones y recusaciones deberán ser presentadas por escrito, debidamente fundadas, de conformidad a los recaudos exigidos por los artículos 16 y 17 de la Ordenanza

101 y acompañadas por las pruebas respectivas o indicación del lugar donde ellas se encuentren.

Art. 14: Los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Las incompatibilidades para ejercer dicha representación se detallan en el Art.6.

Causales de recusación

Art 15: a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el miembro de la Comisión Asesora o algún aspirante.

b) Tener el miembro de la Comisión Asesora o sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior interés no académico en el concurso o sociedad con alguno de los aspirantes.

c) Tener el miembro de Comisión Asesora pleito judicial pendiente con algún aspirante.

d) Ser el miembro de la Comisión Asesora o algún aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.

e) Ser o haber sido el miembro de la Comisión Asesora autor de denuncia o querrela contra el aspirante o, denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del miembro de la Comisión Asesora.

f) Haber emitido el miembro de la Comisión Asesora opinión, dictamen o recomendación en el concurso que se esté tramitando, que pueda ser considerado perjudicioso acerca del resultado del mismo.

g) Tener el miembro de la Comisión Asesora amistad, gran familiaridad o frecuencia en el trato con alguno de los aspirantes en grado tal que comprometa la imparcialidad de su juicio u odio, resentimiento o enemistad que se manifieste por hechos conocidos, previos a su designación.

h) Haber recibido el miembro de la Comisión Asesora beneficios de importancia de algún aspirante.

i) Carecer el miembro de la Comisión Asesora de preparación reconocida en el campo del conocimiento científico y técnico motivo del concurso.

j) Haber cometido el miembro de la Comisión Asesora transgresiones a la ética universitaria debidamente probadas ante el Consejo Académico.

Todo miembro de la Comisión Asesora que se hallase comprendido en alguna de esas causales estará obligado a excusarse.

Traslado de la recusación

Art.16: Dentro de los tres (3) días de vencido el plazo de las recusaciones, el Jefe de Departamento deberá trasladarlas al recusado para que en igual plazo presente su descargo, vencido el cual, el Jefe de Departamento lo elevará al Consejo Académico para que inicie su tratamiento en la reunión inmediata posterior.

Art.17: Cuando se hubieran presentado recusaciones contra miembros de la Comisión Asesora, el trámite del concurso no proseguirá hasta tanto dichas recusaciones hayan sido resueltas definitivamente. Una vez resueltas, el Jefe de Departamento procederá de inmediato a citar por escrito y en forma fehaciente a la Comisión Asesora, a los efectos de su integración, fijando la fecha para dentro de los quince (15) días siguientes. A partir de esta instancia los postulantes no podrán tener acceso a las actuaciones hasta tanto el Consejo Departamental produzca su dictamen. **La Comisión tendrá entonces un plazo de veinte (20) días corridos, a partir de la fecha de su constitución, para emitir dictamen.**

Carácter y traslado de la impugnación

Art.18: En caso de existir impugnaciones el Jefe del Departamento deberá notificar a los impugnados dentro de los tres (3) días posteriores al cierre del plazo de impugnación. Estos podrán efectuar su descargo dentro de los tres (3) días siguientes de recibir la pertinente notificación. Una vez vencidos los plazos, el Jefe de Departamento elevará las actuaciones en forma inmediata al Consejo Departamental, quien decidirá si la impugnación tiene o no carácter académico.

Las impugnaciones de carácter no académico las resolverá el Consejo Departamental dentro de los quince (15) días corridos y comunicará lo resuelto a las partes dentro de los tres (3) días. Los interesados podrán apelar la decisión dentro de los diez (10) días corridos ante el Consejo Académico quien, vencido ese plazo iniciará el tratamiento definitivo en la reunión inmediata posterior.

Art.19: Las impugnaciones de carácter académico serán resueltas por la Comisión Asesora mientras desarrolla su tarea específica y la decisión adoptada será asentada en el dictamen final, sin demorar la substanciación del concurso como consecuencia de dicho trámite. La Comisión Asesora podrá disponer todas las diligencias necesarias para sustanciar las impugnaciones.

VII De la prueba de oposición y entrevista personal

Art. 20: Los aspirantes que, a juicio fundado de la Comisión Asesora, no reúnan antecedentes suficientes quedarán excluidos de la siguiente etapa de evaluación.

A quienes continúan en el concurso, la Comisión Asesora podrá solicitarles una prueba de oposición y eventualmente una entrevista, ambas de carácter públicos. Será suficiente el requerimiento por parte de uno solo de los miembros de la Comisión Asesora para que éstas sean obligatorias. La no concurrencia a alguna de ellas implicará la eliminación del aspirante.

Art. 21: De establecer la Comisión Asesora la necesidad de una prueba de oposición y/o entrevistas personales, los concursantes serán notificados fehacientemente a través de la Secretaría del Departamento con indicación de la duración de la clase de oposición, del día y hora en que se realizará el sorteo de los temas y del orden de exposición.

Temas y sorteo

Art. 22: Cada miembro de la Comisión Asesora seleccionará un tema y lo colocará en un sobre que cerrará y firmará al dorso. En el momento del sorteo se asignará un número a cada uno de ellos.

El sorteo se efectuará en presencia del Jefe de Departamento o un miembro del Consejo Departamental o el Asistente Departamental, conforme Art. VIII de la Ord. 01, y de los aspirantes que concurren al acto. Si solo hay dos personas, deberá buscarse un testigo.

La prueba tendrá lugar dos (2) días hábiles después de efectuado el sorteo. La duración de la misma no podrá ser mayor de treinta (30) minutos y consistirá en una explicación oral sobre un trabajo práctico extraído de los programas vigentes de una asignatura del área, cuya modalidad deberá estar de acuerdo a lo reglamentado por la Facultad para el cargo objeto del concurso y que se incorpora como Anexo III a la presente Ordenanza.

La prueba no podrá ser interrumpida ni se formularán preguntas sobre el tema antes del plazo estipulado. No podrá ser presenciada por el resto de los participantes.

De disponerse la realización de entrevistas personales, estas serán posteriores a la realización de la prueba de oposición y no podrán ser presenciadas por el resto de los participantes.

VIII - Del dictamen

Art. 23: La Comisión Asesora examinará en forma minuciosa todos los antecedentes pertinentes (docentes, de investigación y de extensión universitaria, como así también de desempeño en cargos directivos, académicos, Comisiones Asesoras, Actividad Profesional y otros) de los aspirantes.

La Comisión Asesora deberá analizar la producción científica en general emitiendo un juicio de valor sobre la misma. Además, cuando el cargo se concurre con mayor dedicación, deberá analizar en particular los 3 (tres) trabajos presentados por el candidato, cuyas copias deberán constar en el expediente.

Serán valorados los siguientes antecedentes:

- Antecedentes docentes en cargos de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP ordinarios o interinos (incluyendo reconocimiento de antecedentes por resolución 1065/2004)
- Antecedentes docentes generados en otras facultades o universidades mediante concurso ordinario o procedimiento similar en el que haya mediado un llamado público y una compulsión de antecedentes.

No se considerarán como antecedentes docentes los períodos en los cuales el postulante hubiera gozado de licencia por razones de estudio o por razones particulares. En el caso de licencias para ocupar cargos transitorios de mayor jerarquía, se considerarán los antecedentes docentes en el cargo de menor jerarquía hasta un máximo de 6 meses.

Si el postulante a un cargo de ayudante alumno no perteneciera a la carrera de la que forma parte la asignatura involucrada en el concurso, la Comisión Asesora podrá requerir a la Secretaría Departamental copia de los programas de las materias para decidir sobre la base de los mismos y demás elementos que pudieran haberse presentado, si la preparación del postulante es suficiente para incluirlo en el orden de méritos.

Si el postulante a un cargo de auxiliar docente (Ayudante Diplomado, Jefe de Trabajos Prácticos) no acreditara haberse desempeñado como docente en la asignatura motivo de concurso y posee título que no fuera de una carrera de esta Facultad, la Comisión Asesora podrá requerir a la Secretaría Departamental copia del plan de estudio correspondiente.

Art. 24: El dictamen de la Comisión Asesora deberá estar debidamente fundado y el acta correspondiente contendrá la evaluación de los elementos de juicio detallados en las grillas aprobadas por el Honorable Consejo Académico y que figuran en el ANEXO I. Este deberá constar de dos partes:

- Una tabla comparativa donde se asignan los puntajes para cada ítem y cada candidato,
- La fundamentación de los puntajes asignados a cada candidato en cada ítem.

De existir antecedentes debidamente acreditados que la Comisión Asesora juzgue de interés, y que no hayan podido ser evaluados en los ítems de la grilla, podrán incluirse con la debida fundamentación y sobre la base de un criterio de equidad, dejando constancia de ello y de su incidencia en la elaboración del orden de méritos.

El dictamen no podrá omitir el orden de méritos.

La nómina será encabezada por los aspirantes propuestos para ocupar los cargos. De no darse unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existiesen.

Prórroga para emitir dictamen

Art. 25: De mediar imposibilidad de cumplir con el plazo de veinte (20) días otorgado a la Comisión Asesora para expedirse por inconveniente justificados de alguno de sus miembros, suficientemente acreditado en las actuaciones, el Consejo Departamental podrá optar entre ampliar el término o reemplazarlo por el miembro suplente correspondiente, quien deberá ser notificado en forma fehaciente, siempre y cuando no se hayan efectuado ni la prueba de oposición ni la entrevista personal, en cuyo caso el dictamen de la Comisión Asesora será válido siempre que se respete lo previsto en el artículo 26 de esta ordenanza.

Validez

Art. 26: El ó los dictámenes producidos por la Comisión Asesora serán válidos siempre que se expida por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros. Las clases de oposición y las entrevistas personales, si las hubieran, podrán ser recibidas por tres de los miembros de la Comisión, no pudiendo los ausentes suscribir el dictamen final.

IX - De la propuesta del Consejo Departamental

Art. 27: Dentro de los 15 (quince) días de haberse expedido la Comisión Asesora sobre la base de la o las propuestas el Consejo Departamental podrá adoptar alguna de las siguientes posturas:

a) solicitar a la Comisión Asesora la ampliación o aclaración de la o las propuestas, la que deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de notificados la totalidad de sus integrantes.

b) Votar por alguna de las propuestas elevadas por la Comisión Asesora o solicitar dejar sin efecto el concurso, no pudiendo establecer un orden de prelación diferente.

Elevar al HCA las propuestas de la Comisión Asesora que tengan algún voto y la de dejar sin efecto el concurso si alguno de los Consejeros Departamentales la ha votado

En los casos en que el Consejo Departamental disponga no aceptar el dictamen de mayoría y se incline por uno de minoría, deberá expresar las razones por las que desecha a aquél y considera más apropiado a éste.

Art. 28: La o las propuestas realizadas por el Consejo Departamental serán notificadas en el plazo de tres (3) días a los aspirantes quienes dentro de los tres (3) días siguientes podrán presentar ante el Consejo Departamental objeciones debidamente fundadas respecto de las propuestas realizadas por éste. Estas objeciones estarán referidas a defectos de forma o procedimiento, así como manifiesta arbitrariedad.

Las actuaciones del concurso serán elevadas al Honorable Consejo Académico dentro de los tres (3) días siguientes.

Las objeciones deberán ser analizadas por el HCA quien deberá hacer la debida fundamentación en caso de ser rechazada.

X- De la resolución del H. Consejo Académico

Art. 29: Recibidas las actuaciones del concurso elevadas por el Consejo Departamental, el Consejo Académico procederá de acuerdo a alguna de las siguientes alternativas:

a) Solicitar al Consejo Departamental las aclaraciones que estime necesarias.

b) Designar de acuerdo a alguna de las propuestas elevadas por el Consejo Departamental o dejar sin efecto el concurso.

La resolución del HCA se tomará por mayoría simple de los consejeros presentes.

XI - De la designación y puesta en funciones

Art. 30: La designación del docente estará a cargo del Consejo Académico y su duración será la prevista en el Estatuto Universitario.

Art. 31: Notificado de su designación, la que deberá transcribir los artículos 31 y 32, el docente deberá cumplimentar la documentación pertinente y necesaria en el Depto. Coordinación de Personal. De no hacerlo integralmente dentro de los cinco (5) días hábiles se lo eliminará del Orden de Méritos. Asimismo deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días de ser notificado. El Consejo Académico podrá otorgar una prórroga por motivos debidamente fundados. Si vencida la prórroga acordada, el docente no se hiciese cargo de sus funciones el Consejo Académico dejará sin efecto la designación.

Art. 32: Si la designación quedara sin efecto por alguna de las razones mencionadas en el artículo anterior, el docente podrá considerarse incurso en incumplimiento grave de sus deberes.

No será considerada falta cuando el docente renuncie por haber optado por otro cargo ganado por concurso o de mediar causa atendible a juicio del Consejo Académico.

XII - Disposiciones generales

Art. 33: Salvo indicación en contrario, todos los términos establecidos en esta ordenanza se contarán por días hábiles para la Universidad, debiendo considerarse un plazo de tres (3) días, cuando la disposición no establezca un plazo distinto.

Art. 34: Derogase la ordenanza 90 y todas disposiciones que se opongan al presente reglamento.

ANEXO I GRILLAS

VER AL FINAL MODIFICACION CONCURSOS ORDINARIOS Y REGISTROS-RESOLUCION Nº 0068 DE FECHA 7/02/2011

GRILLA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES A LOS ANTECEDENTES EN CONCURSOS DE AUXILIAR DOCENTE CON MAYOR DEDICACIÓN

La presente grilla asigna puntajes relativos a una base 100 para los cargos de Ayudante Diplomado y Jefe de Trabajos Prácticos incluyendo la consideración del Plan de Trabajo que debe presentarse para aspirar a cargos con mayor dedicación. **Para la asignación de los puntajes se deberá tener en cuenta la preparación especial del postulante respecto a la asignatura en concurso, en particular respecto de: título de grado, área en que desarrolló el postgrado, tema de Tesis, experiencia docente, temática de sus publicaciones y/o actividad profesional.**

Antecedentes a evaluar	puntaje máximo	Concursante 1	Concursante 2
1. FORMACION			
1.1. TITULO DE GRADO (1)	4		
1.2. ESTUDIOS DE POSGRADO (2)	8		
1.3. ACTIVIDAD POSDOCTORAL (3)	4		
TOTAL ITEM 1	16		
2. DOCENCIA			
2.1. EXPERIENCIA DOCENTE (4)	16	AA	AA
VER AL FINAL MODIFICACION CONCURSOS ORDINARIOS Y REGISTROS-RES. Nº 0068		AD	AD
		JTP	JTP
		Profesor	Profesor
		Otros	Otros
2.2. PUBLICACIONES (relacionadas con la docencia) (5)	3		

* No es excluyente.

2.3. CURSOS DE FORMA-CIÓN DOCENTE (6)	3		
2.4. CLASE Y/O ENTREVISTA (7)	8		
2.5. ENCUESTA (8)	8		
TOTAL ITEM 2	<i>30 ± 8</i>		
3. INVESTIGACION			
3.1. ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN (9)	20		
3.2 PLAN (10)	8		
TOTAL ITEM 3	<i>28</i>		
4. EXTENSIÓN (11)	<i>10</i>		
5. PARTICIPACION EN COMISIONES Y GESTION (12)	8		
6. ACTIVIDAD PROFESIONAL (13)	8		

Referencias de la grilla.

- (1) Si el título es un título intermedio se asignará un puntaje proporcional dependiendo de la cantidad de años de estudio para obtener el título intermedio en relación con el título máximo de la carrera.
- (2) Se considerara como título máximo el título de Doctor. En este ítem se consideraran también cursos de postgrado y Maestrías. El puntaje no será aditivo para títulos o cursos que formen parte de una carrera de mayor nivel académico (p.ej. cursos de postgrado que formen parte de una Maestría o cursos de postgrado o Maestrías que estén asociados a un Doctorado; sí podrán considerarse aditivos cursos de postgrado realizados con posterioridad al Doctorado o Maestrías y Doctorados siempre que se demuestre que son independientes).
- (3) Se considerarán en este ítem estadías o actividades posdoctorales en el exterior o en el país. Se tomará en cuenta si las mismas fueron desarrolladas en el marco de becas obtenidas por concurso.
- (4) No se considerarán en este ítem las mayores dedicaciones (dedicación exclusiva: DE y dedicación semi-exclusiva: SD). En las columnas correspondiente a Ayudante Alumno (AA), Ayudante Diplomado (AD) y Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) se computarán los antecedentes de cada concursante en dichos cargos independientemente de la dedicación que tengan. Se explicitará en cada columna la asignatura, el período de desempeño en cada cargo y el modo de acceso en cada período (por designación, registro de aspirantes, concurso ordinario u otro, en el caso de no haber pertenecido a esta Facultad). Se establece un número tope de años para el cómputo de antigüedad en cada tipo de cargo, por considerarse que el concursante adquirió durante este período la máxima experiencia para el ejercicio del mismo. Por lo tanto, no se asignará más puntaje luego de haber sobrepasado este tope. Las antigüedades máximas para cada cargo son: AA: 4 años, AD: 6 años, JTP: 9 años.

Experiencia en otros cargos: Se deberán considerar además la experiencia en cargos de Profesor en cualquiera de sus categorías y en "otros" cargos, como por ejemplo cursos de ingreso o docencia en escuelas medias. En el ítem "otros" además se tendrán en cuenta antecedentes en el dictado de cursos de postgrado y en este caso, si se actuó como docente y/o como director.

No necesariamente se debe haber ocupado la escala jerárquica de cargos para alcanzar el máximo puntaje en este ítem, sino que éste queda determinado por los períodos cota. Por ejemplo: si el cargo en concurso es JTP, un aspirante que declare como antecedentes 9 años

como AD y 9 años como JTP puede lograr el máximo puntaje en el ítem, aún cuando no posea antecedentes como AA.

- (5) Se considerarán aquí las publicaciones relacionadas con la docencia y efectuadas en revistas periódicas especializadas o libros de texto. Las consideraciones para su evaluación son las mismas que las especificadas en [9] para las publicaciones científicas. No se considerarán las guías de trabajos prácticos ni los apuntes de las cátedras. Se considerarán también la asistencia y exposición de trabajos en congresos docentes o de trabajos sobre docencia en congresos científicos.
- (6) Se considerará aquí la Carrera Docente y la asistencia a Cursos, Jornadas y Talleres de Formación Pedagógica. No se considerarán los cursos de formación general que hayan sido tomados como parte del Doctorado ya que éstos forman parte de la evaluación del ítem 1.2 (incluyendo cursos de Introducción a la Docencia). En el caso de que el postulante sea alumno de la Carrera del Doctorado de la Facultad de Ciencias Exactas pero aún no haya obtenido el título de Doctor y acredite la realización de un curso de esta naturaleza, deberá especificarse si dicho curso se evalúa en el ítem 1.2 o en el presente ítem, pero no podrá evaluarse en ambos. La Comisión Asesora deberá justificar la inclusión de estos cursos en uno u otro ítem y realizarla sobre un criterio de equidad.
- (7) Queda a criterio de la Comisión Asesora la realización de las mismas. En caso que no las considere necesarias el puntaje de este ítem no se utilizará y el máximo será de 92 puntos. Si la Comisión Asesora decide realizar sólo clase de oposición o sólo entrevista, podrá asignar igualmente el puntaje máximo de este ítem.
- (8) Se refiere a la encuesta de la Facultad de Ciencias Exactas. El puntaje de este ítem será de aplicación obligatoria si al menos uno de los postulantes ha sido encuestado al menos en tres períodos sucesivos o alternados. En caso contrario, podrá aplicarse según el criterio de la Comisión Asesora sobre las encuestas disponibles. El puntaje se sumará o restará de acuerdo a los resultados de las encuestas (esto significa que un postulante puede obtener 108 puntos como máximo si sus encuestas muestran resultados satisfactorios o 92 puntos como máximo si sus encuestas muestran resultados insatisfactorios). Para los postulantes que provengan de otras Unidades Académicas o que se presenten a un cargo por primera vez, este ítem se considerará con un valor igual a cero (esto significa que dichos postulantes pueden obtener un máximo de 100 puntos).
- (9) Se asignará el puntaje en forma global, considerando especialmente los siguientes aspectos, sin que ello signifique la exclusión de otros que la Comisión Asesora considere conveniente incluir, con la debida fundamentación:

Becas y cargos obtenidos: no se considerarán en este ítem las becas postdoctorales, ya evaluadas en el ítem 1.3. Se evaluarán aquí los cargos con mayor dedicación (con las mismas consideraciones respecto del acceso al cargo establecidas en [4]) y los cargos en la investigación. No se considerarán las pasantías ni las concurrencias a cátedras o laboratorios a menos que estén debidamente acreditadas.

Estadías cortas en otros laboratorios: Siempre que no hayan sido incluidas en el ítem 1.3.

Publicaciones: Deberá evaluarse en cada caso si a) son publicaciones de circulación internacional o local, b) en revistas periódicas o libros, c) artículos de investigación original, de revisión de literatura o de divulgación, d) con o sin referato. En el caso de las publicaciones en revistas periódicas, deberá evaluarse la calidad y pertinencia para la asignatura de los tres trabajos que, a juicio del postulante, sean los más relevantes a este respecto. No se incluirán en este ítem las publicaciones docentes, ya que deben ser evaluadas en el ítem 2.3.

Congresos: Deberá evaluarse en cada caso si a) son congresos nacionales o internacionales, b) si se envió un trabajo como poster, presentación oral o conferencia plenaria y si hubo referato. Sólo aquí se considerarán las actas de congresos. No se considerarán trabajos docentes en congresos científicos ya evaluadas en 2.2.

Patentes: Deberá evaluarse si son nacionales o internacionales.

Formación de Recursos Humanos: Sólo deberán evaluarse direcciones o codirecciones acreditadas de temas de investigación, Pasantías, Becas, Trabajos de Diploma o similar, o Tesis de Maestría o Doctorales. No se incluirá la dirección de docentes de menor jerarquía en la función docente. En el caso de direcciones de Tesis de Maestría o Doctorales en la Facultad de Ciencias Exactas se considerará con igual importancia la dirección o la codirección. En el caso de Trabajos de Diploma o Tesis de Maestría o Doctorales deberá evaluarse si las mismas se encuentran en realización o terminadas. En el primer caso, deberá evaluarse el tiempo transcurrido desde el inicio del Trabajo de Diploma o Tesis y en el segundo, el puntaje obtenido.

Obtención de Subsidios: Deberá evaluarse a) si son nacionales o internacionales, b) el organismo que los otorgó, c) si fue por concurso nacional o internacional, d) la duración, e) el monto, f) si el propósito es financiar investigaciones o viajes y estadias.

Convenios con otros grupos de investigación del país o del extranjero: Deberá evaluarse si el postulante es responsable o participante.

Convenios con Empresas o Asociaciones Civiles: Siempre que estén enmarcados en proyectos de investigación o vinculación tecnológica. Se recomienda tener en cuenta si el postulante es responsable o participante.

Otros: Premios, Informes técnicos, participación como jurado de Tesis, participación en comisiones asesoras en organismos de ciencia y técnica, asesorías y toda otra información que la Comisión Asesora considere relevante.

- (10) Sólo para los cargos con mayor dedicación. La Comisión Asesora deberá evaluar el interés de la propuesta y su factibilidad, pero no se espera una evaluación técnica. Se deberá evaluar la temática, los objetivos propuestos, la adecuación de la propuesta con los recursos disponibles en el grupo de investigación donde se propone realizarla y los antecedentes de dicho grupo en la temática propuesta.
- (11) Se evaluarán aquí la participación en proyectos de extensión acreditados en esta Facultad o en otras Unidades Académicas de la UNLP, o en otras Universidades. Los proyectos deben estar contenidos en el marco conceptual trazado por esta Facultad en cuanto a Extensión Universitaria. Se evaluará si el postulante es responsable o participante, y su dedicación al mismo. No se incluirán aquí los servicios a terceros ni los trabajos de vinculación tecnológica ya que estos últimos deberán evaluarse en el ítem 3.1. Dado que en el Curriculum Vitae constará específicamente la dedicación en horas, si es participante o responsable a cargo, evaluación institucional del proyecto en el cual se desempeña/desempeñó, y los resultados obtenidos en el mismo tanto como las referencias pertinentes, la Comisión Asesora deberá ponderar estos antecedentes con ecuanimidad tratando de evitar subevaluaciones como sobre evaluaciones.
- (12) Se deberá evaluar el tiempo efectivo dedicado a la función. Se otorgará un puntaje máximo a los cargos que insuman mayor carga horaria. De acuerdo al cargo ejercido, se otorgarán los siguientes puntajes máximos:

Secretarios y asistentes departamentales:	8
Consejeros académicos	8
Consejeros superiores o departamentales:	6
Miembros de comisiones asesoras:	2

Se considerarán solamente aquellos antecedentes que se hayan generado a partir de 1986. Los puntajes máximos a asignar alcanzarán un valor límite a los seis años de ejercicio en la función. No se considerarán aquí la participación en comisiones asesoras de organismos de ciencia y técnica ya evaluadas en el ítem 3.1

- (13) No se considerará la actividad privada como actividad profesional puntuable; lo es, sin embargo, todo trabajo acreditado en Instituciones, Laboratorios, Hospitales, etc., de la órbita estatal. La comisión también podrá considerar antecedentes generados en la industria o actividad equivalente debiendo fundamentar adecuadamente la propuesta. Deberá considerarse el rol en que se desempeñó el postulante. No se considerarán aquí patentes, informes técnicos, asistencias a congresos o seminarios ni publicaciones ya evaluadas en el ítem 3.1.

La inclusión de todo otro antecedente debidamente acreditado que la Comisión Asesora juzgue de interés, y que no haya podido ser evaluado en los ítems anteriores deberá estar debidamente fundada y realizarse sobre la base de un criterio de equidad.

Las Comisiones Asesoras disponen de todas las evaluaciones, tanto de personal como de proyectos, con las que cuenta la Facultad y de las que puede hacer uso si así lo solicitan.

**GRILLA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES A LOS ANTECEDENTES
EN CONCURSOS DE AUXILIAR DOCENTE CON DEDICACIÓN SIMPLE**

***VER AL FINAL MODIFICACION CONCURSOS ORDINARIOS Y REGISTROS-**

RESOLUCION N° 0068 DE FECHA 7/02/2011*

La presente grilla asigna puntajes relativos a una base 100 para los cargos de Ayudante Diplomado y Jefe de Trabajos Prácticos **Para la asignación de los puntajes se deberá tener en cuenta la preparación especial del postulante respecto a la asignatura en concurso, en particular respecto de: título de grado, área en que desarrolló el postgrado, tema de Tesis, experiencia docente, temática de sus publicaciones y/o actividad profesional.**

Antecedentes a evaluar	puntaje máximo	Concursante 1	Concursante 2
1. FORMACION			
1.1. TITULO DE GRADO (1)	4		
1.2. ESTUDIOS DE POSGRADO (2)	8		
1.3. ACTIVIDAD POSDOCTORAL (3)	4		
TOTAL ITEM 1	16		
2. DOCENCIA			
2.1. EXPERIENCIA DOCENTE (4) *VER AL FINAL MODIFICACION CONCURSOS ORDINARIOS Y REGISTROS-RES. N° 0068*	20	AA	AA
		AD	AD
		JTP	JTP
		Profesor	Profesor
		Otros	Otros
2.2. PUBLICACIONES (relacionadas con la docencia) (5)	5		
2.3. CURSOS DE FORMACIÓN DOCENTE (6)	5		
2.4. CLASE Y/O ENTREVISTA (7)	8		
2.5. ENCUESTA (8)	8		
TOTAL ITEM 2	38 ± 8		
3. INVESTIGACION (9)	20		
4. EXTENSIÓN (10)	10		

* No es excluyente.

5. PARTICIPACION EN COMISIONES Y GESTION (11)	8		
6. ACTIVIDAD PROFESIONAL (12)	8		

Referencias de la grilla.

(14) Si el título es un título intermedio se asignará un puntaje proporcional dependiendo de la cantidad de años de estudio para obtener el título intermedio en relación con el título máximo de la carrera.

(15) Se considerará como título máximo el título de Doctor. En este ítem se considerarán también cursos de postgrado y Maestrías. El puntaje no será aditivo para títulos o cursos que formen parte de una carrera de mayor nivel académico (p.ej. cursos de postgrado que formen parte de una Maestría o cursos de postgrado o Maestrías que estén asociados a un Doctorado; sí podrán considerarse aditivos cursos de postgrado realizados con posterioridad al Doctorado o Maestrías y Doctorados siempre que se demuestre que son independientes).

(16) Se considerarán en este ítem estadías o actividades posdoctorales en el exterior o en el país. Se tomará en cuenta si las mismas fueron desarrolladas en el marco de becas obtenidas por concurso.

(17) No se considerarán en este ítem las mayores dedicaciones (dedicación exclusiva: DE y dedicación semi-exclusiva: SD). En las columnas correspondiente a Ayudante Alumno (AA), Ayudante Diplomado (AD) y Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) se computarán los antecedentes de cada concursante en dichos cargos independientemente de la dedicación que tengan. Se explicitará en cada columna la asignatura, el período de desempeño en cada cargo y el modo de acceso en cada período (por designación, registro de aspirantes, concurso ordinario u otro, en el caso de no haber pertenecido a esta Facultad). Se establece un número tope de años para el cómputo de antigüedad en cada tipo de cargo, por considerarse que el concursante adquirió durante este período la máxima experiencia para el ejercicio del mismo. Por lo tanto, no se asignará más puntaje luego de haber sobrepasado este tope. Las antigüedades máximas para cada cargo son: AA: 4 años, AD: 6 años, JTP: 9 años.

Experiencia en otros cargos: Se deberán considerar además la experiencia en cargos de Profesor en cualquiera de sus categorías y en "otros" cargos, como por ejemplo cursos de ingreso o docencia en escuelas medias. En el ítem "otros" además se tendrán en cuenta antecedentes en el dictado de cursos de postgrado y en este caso, si se actuó como docente y/o como director.

No necesariamente se debe haber ocupado la escala jerárquica de cargos para alcanzar el máximo puntaje en este ítem, sino que éste queda determinado por los períodos cota. Por ejemplo: si el cargo en concurso es JTP, un aspirante que declare como antecedentes 9 años como AD y 9 años como JTP puede lograr el máximo puntaje en el ítem, aún cuando no posea antecedentes como AA.

(18) Se considerarán aquí las publicaciones relacionadas con la docencia y efectuadas en revistas periódicas especializadas o libros de texto. Las consideraciones para su evaluación son las mismas que se especifican en [9] para las publicaciones científicas. No se considerarán las guías de trabajos prácticos ni los apuntes de las cátedras. Se considerarán también la asistencia y exposición de trabajos en congresos docentes o de trabajos sobre docencia en congresos científicos.

(19) Se considerará aquí la Carrera Docente y la asistencia a Cursos, Jornadas y Talleres de Formación Pedagógica. No se considerarán los cursos de formación general que hayan sido tomados como parte del Doctorado ya que éstos forman parte de la evaluación del ítem 1.2 (incluyendo cursos de Introducción a la Docencia). En el caso de que el postulante sea alumno de la Carrera del Doctorado de la Facultad de Ciencias Exactas pero aún no haya obtenido el título de Doctor y acredite la realización de un curso de esta naturaleza, deberá especificarse si dicho curso se evalúa en el ítem 1.2 o en el presente ítem, pero no podrá evaluarse en ambos. La Comisión Asesora deberá justificar la inclusión de estos cursos en uno u otro ítem y realizarla sobre un criterio de equidad.

- (20) Queda a criterio de la Comisión Asesora la realización de las mismas. En caso que no las considere necesarias el puntaje de este ítem no se utilizará y el máximo será de 92 puntos. Si la Comisión Asesora decide realizar sólo clase de oposición o sólo entrevista, podrá asignar igualmente el puntaje máximo de este ítem.
- (21) Se refiere a la encuesta de la Facultad de Ciencias Exactas. El puntaje de este ítem será de aplicación obligatoria si al menos uno de los postulantes ha sido encuestado al menos en tres períodos sucesivos o alternados. En caso contrario, podrá aplicarse según el criterio de la Comisión Asesora sobre las encuestas disponibles. El puntaje se sumará o restará de acuerdo a los resultados de las encuestas (esto significa que un postulante puede obtener 108 puntos como máximo si sus encuestas muestran resultados satisfactorios o 92 puntos como máximo si sus encuestas muestran resultados insatisfactorios). Para los postulantes que provengan de otras Unidades Académicas o que se presenten a un cargo por primera vez, este ítem se considerará con un valor igual a cero (esto significa que dichos postulantes pueden obtener un máximo de 100 puntos).
- (22) Se asignará el puntaje en forma global, considerando especialmente los siguientes aspectos, sin que ello signifique la exclusión de otros que la Comisión Asesora considere conveniente incluir, con la debida fundamentación:
- Becas y cargos obtenidos: no se considerarán en este ítem las becas postdoctorales, ya evaluadas en el ítem 1.3. Se evaluarán aquí los cargos con mayor dedicación (con las mismas consideraciones respecto del acceso al cargo establecidas en [4]) y los cargos en la investigación. No se considerarán las pasantías ni las concurrencias a cátedras o laboratorios a menos que estén debidamente acreditadas.
- Estadías cortas en otros laboratorios: Siempre que no hayan sido incluidas en el ítem 1.3.
- Publicaciones: Deberá evaluarse en cada caso si a) son publicaciones de circulación internacional o local, b) en revistas periódicas o libros, c) artículos de investigación original, de revisión de literatura o de divulgación, d) con o sin referato. En el caso de las publicaciones en revistas periódicas, deberá evaluarse la calidad y pertinencia para la asignatura de los tres trabajos que, a juicio del postulante, sean los más relevantes a este respecto. No se incluirán en este ítem las publicaciones docentes, ya que deben ser evaluadas en el ítem 2.3.
- Congresos: Deberá evaluarse en cada caso si a) son congresos nacionales o internacionales, b) si se envió un trabajo como poster, presentación oral o conferencia plenaria y si hubo referato. Sólo aquí se considerarán las actas de congresos. No se considerarán trabajos docentes en congresos científicos ya evaluadas en 2.2.
- Patentes: Deberá evaluarse si son nacionales o internacionales.
- Formación de Recursos Humanos: Sólo deberán evaluarse direcciones o codirecciones acreditadas de temas de investigación, Pasantías, Becas, Trabajos de Diploma o similar, o Tesis de Maestría o Doctorales. No se incluirá la dirección de docentes de menor jerarquía en la función docente. En el caso de direcciones de Tesis de Maestría o Doctorales en la Facultad de Ciencias Exactas se considerará con igual importancia la dirección o la codirección. En el caso de Trabajos de Diploma o Tesis de Maestría o Doctorales deberá evaluarse si las mismas se encuentran en realización o terminadas. En el primer caso, deberá evaluarse el tiempo transcurrido desde el inicio del Trabajo de Diploma o Tesis y en el segundo, el puntaje obtenido.
- Obtención de Subsidios: Deberá evaluarse a) si son nacionales o internacionales, b) el organismo que los otorgó, c) si fue por concurso nacional o internacional, d) la duración, e) el monto, f) si el propósito es financiar investigaciones o viajes y estadías.
- Convenios con otros grupos de investigación del país o del extranjero: Deberá evaluarse si el postulante es responsable o participante.
- Convenios con Empresas o Asociaciones Civiles: Siempre que estén enmarcados en proyectos de investigación o vinculación tecnológica. Se recomienda tener en cuenta si el postulante es responsable o participante.
- Otros: Premios, Informes técnicos, participación como jurado de Tesis, participación en comisiones asesoras en organismos de ciencia y técnica, asesorías y toda otra información que la Comisión Asesora considere relevante.
- (23) Se evaluarán aquí la participación en proyectos de extensión acreditados en esta Facultad o en otras Unidades Académicas de la UNLP, o en otras Universidades. Los proyectos deben estar contenidos en el marco conceptual trazado por esta Facultad en cuanto a Extensión Universitaria. Se evaluará si el postulante es responsable o participante, y su dedicación al mismo. No se incluirán aquí los servicios a terceros ni los trabajos de vinculación tecnológica ya que estos últimos deberán evaluarse en el ítem 3.1. Dado que en el Curriculum Vitae constará específicamente la dedicación en horas, si es participante o responsable a cargo, evaluación institucional del proyecto en el cual se desempeña/desempeñó, y los resultados obtenidos en el mismo tanto como las referencias

pertinentes, la Comisión Asesora deberá ponderar estos antecedentes con ecuanimidad tratando de evitar subevaluaciones como sobreevaluaciones.

(24) Se deberá evaluar el tiempo efectivo dedicado a la función. Se otorgará un puntaje máximo a los cargos que insuman mayor carga horaria. De acuerdo al cargo ejercido, se otorgarán los siguientes puntajes máximos:

Secretarios y asistentes departamentales:	8
Consejeros académicos	8
Consejeros superiores o departamentales:	6
Miembros de comisiones asesoras:	2

Se considerarán solamente aquellos antecedentes que se hayan generado a partir de 1986. Los puntajes máximos a asignar alcanzarán un valor límite a los seis años de ejercicio en la función. No se considerarán aquí la participación en comisiones asesoras de organismos de ciencia y técnica ya evaluadas en el ítem 3.1

(25) No se considerará la actividad privada como actividad profesional puntuable; lo es, sin embargo, todo trabajo acreditado en Instituciones, Laboratorios, Hospitales, etc., de la órbita estatal. La comisión también podrá considerar antecedentes generados en la industria o actividad equivalente debiendo fundamentar adecuadamente la propuesta. Deberá considerarse el rol en que se desempeñó el postulante. No se considerarán aquí patentes, informes técnicos, asistencias a congresos o seminarios ni publicaciones ya evaluadas en el ítem 3.1.

La inclusión de todo otro antecedente debidamente acreditado que la Comisión Asesora juzgue de interés, y que no haya podido ser evaluado en los ítems anteriores deberá estar debidamente fundada y realizarse sobre la base de un criterio de equidad.

Las Comisiones Asesoras disponen de todas las evaluaciones, tanto de personal como de proyectos, con las que cuenta la Facultad y de las que puede hacer uso si así lo solicitan.

PAUTAS PARA CONCURSOS EN CONCURSOS DE AYUDANTE Y ALUMNO

Introducción:

Según el Art. 23 de la Ord. 179, Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios el HCA debe determinar los criterios de evaluación para cada aspecto indicado en el artículo 26 de la ordenanza, teniendo en cuenta la categoría del cargo objeto del concurso y la naturaleza de la unidad pedagógica respectiva. Con este objetivo el HCA ha discutido la posibilidad de establecer pautas generales de criterios de evaluación para cada uno de los cargos docentes, teniendo en cuenta precisamente la categoría del cargo, dedicación y rol del mismo. Esto permitirá orientar a las comisiones asesoras de concursos en el análisis y ponderación comparativa de los antecedentes de los aspirantes a los distintos cargos.

Ayudantes Alumnos

Los Ayudantes alumnos realizan una experiencia introductoria a la enseñanza universitaria.

Se tendrán en cuenta las siguientes pautas para el análisis de los antecedentes de los inscriptos al concurso y se deberá completar la grilla adjunta que permita un análisis comparativo de los candidatos. Para la asignación de los puntajes se deberá tener en cuenta la preparación especial del postulante respecto a la asignatura en concurso.

Los ítems descriptos a continuación no podrán ser omitidos ni modificados y no podrán agregarse ítems adicionales. Los puntajes máximos o cotas que figuran en la grilla no se adjudicarán, necesariamente en su totalidad, al candidato que tenga mayores antecedentes.

Las Comisiones Asesoras disponen de todas las evaluaciones, tanto de personal como de proyectos, con las que cuenta la Facultad y de las que puede hacer uso si así lo solicitasen.

GRADO DE AVANCE EN LA CARRERA: Se analizará el número de materias aprobadas, número de materias cursadas (ambas en relación al número total de materias de la carrera) y número de materias afines. La Comisión Asesora determinará en cada caso cuáles son las materias que considera afines y deberá explicitar las mismas en el dictamen.

PROMEDIO: se analizará en primer lugar el promedio general con aplazos (si el promedio de los presentados fuese similar se considerarán de menos importancia los aplazos obtenidos en el primer año de la carrera).

CLASE PUBLICA Y ENTREVISTA: Si se realizara la clase pública y la entrevista, los temas serán exclusivamente del T.P. (resolución de problemas, explicación de alguna experiencia de laboratorio o de un problema de seminario etc.) Queda a criterio de la Comisión Asesora la realización de las mismas. En caso que no las considere necesarias el puntaje de este ítem no se utilizará y el máximo será de 85 puntos. Si la Comisión Asesora decide realizar sólo clase de oposición o sólo entrevista, podrá asignar igualmente el puntaje máximo de este ítem.

ANTECEDENTES DOCENTES: Se considerarán los siguientes antecedentes:
1-Antecedentes docentes generados en la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP obtenidos por concurso ordinario o registro de aspirantes;

2-Antecedentes docentes generados en otras facultades o universidades mediante concurso ordinario o procedimiento similar en el que haya mediado un llamado publico y una compulsa de antecedentes.

No se consideraran designaciones transitorias ni concurrencias a Cátedras.

Se tomará como cota máxima la experiencia de dos años de docencia, esto quiere decir que el que tenga por ejemplo 3 años de antecedentes no sumará en este ítem más que el que tiene dos.

OTROS ANTECEDENTES: Deberá considerarse en este ítem:

Participación en Proyectos de Extensión Universitaria acreditados en esta Facultad o en otras Unidades Académicas de la UNLP, o en otras Universidades. Los proyectos deberán estar contenidos dentro del marco conceptual trazado por esta Facultad en cuanto a Extensión Universitaria; becas de entrenamiento y/o experiencia laboral, etc., habiendo mediado un sistema de concurso; participación institucional acreditada de los alumnos (miembros de Consejo Superior, Consejo Académico y Departamental, miembros de Comisiones Asesoras y Asesoras de Concurso, etc.); cursos realizados, etc.

ENCUESTA: Se refiere a la encuesta de la Facultad de Ciencias Exactas. El puntaje de este ítem será de aplicación obligatoria si al menos uno de los postulantes ha sido encuestado al menos en tres períodos sucesivos o alternados. En caso contrario, podrá aplicarse según el criterio de la Comisión Asesora sobre las encuestas disponibles. El puntaje se sumará o restará de acuerdo a los resultados de las encuestas (esto significa que un postulante puede obtener 105 puntos como máximo si sus encuestas muestran resultados satisfactorios o 95 puntos como máximo si sus encuestas muestran resultados insatisfactorios). Para los postulantes que provengan de otras Unidades Académicas o que se presenten a un cargo por primera vez, este ítem se considerará con un valor igual a cero (esto significa que dichos postulantes pueden obtener un máximo de 100 puntos).

		INSCRIPTO 1	INSCRIPTO 2
GRADO DE AVANCE EN LA CARRERA Hasta un total de 40 puntos	Nº de materias aprobadas (hasta 15 puntos)		
	Nº de materias cursadas (hasta 10 puntos)		
	Nº de materias afines (hasta 15 puntos)		
Puntaje total en Grado de avance de la Carrera			
PROMEDIO Hasta 25 puntos	General Con aplazos (hasta 15 puntos)		
	De materias afines (hasta 10 puntos)		
ENTREVISTA CLASE PUBLICA Y Hasta 15 puntos			

ANTECEDENTES DOCENTES Hasta 15 puntos		
OTROS ANTECEDENTES (hasta 5 puntos)		
ENCUESTA Suma o resta 5 puntos		
PUNTAJE TOTAL		

ANEXO II

Requisitos para los concursantes.

Art. I: Para poder ser designado Ayudante Alumno se requiere haber aprobado la asignatura a cuyo dictado se afectará el cargo. Si el postulante no pertenece a la carrera de la que forma parte la asignatura, deberá adjuntar los programas de las materias y otros antecedentes que avalen su preparación para el cargo. La Comisión Asesora decidirá si esa formación es suficiente.

Art. II: Los postulantes que tengan título máximo habilitante o hayan hecho uso de algún título universitario en actividades que generen antecedente para un concurso docente que se presente a los concursos de Ayudante Alumno serán excluidos por la Comisión Asesora.

Art. III: Para poder ser designado Ayudante Diplomado o Jefe de Trabajos Prácticos se requiere poseer título universitario expedido por universidad nacional o institución acreditada del extranjero o contar con especial preparación, la que será reconocida de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 76 inciso 28 del Estatuto Universitario. Ese reconocimiento deberá ser solicitado por el concursante en el momento de la inscripción, acompañando los antecedentes necesarios y se acreditará por trabajos que demuestren conocimiento suficiente de la materia. El pedido deberá ser resuelto con anterioridad a la emisión del dictamen.

ANEXO III

AUXILIARES DOCENTES. FUNCIONES A CUMPLIR (MEMO N° 367)

1 – Consideraciones Generales

- 1.1- Los auxiliares que estén designados en una cátedra cuatrimestral o semestral deberán cumplir tareas en otra asignatura del área a la que corresponda su cargo en el período complementario del año lectivo.-
- 1.2- Los auxiliares que estén designados en un área, estarán afectados a una cátedra específica por períodos mínimos de un año.-
- 1.3- Dado que la estructura de las cátedras en la Facultad es muy variable y en un número reducido de casos aparecen todos los niveles (Profesor Titular, Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante Diplomado y Ayudante Alumno), utilizaremos en lo que sigue la denominación “Profesor” son distinción de jerarquía.-
- 1.4- La carga horaria “frente a los alumnos” incluye la atención directa de trabajos prácticos y las consultas. Se trata de no utilizar números absolutos, sino de referencia ya que la estructura de la cátedra y el número de alumnos involucrados da lugar a casos muy diferentes en cada área, especialmente para los Jefes de Trabajos Prácticos.-

2 – Cargos con dedicación simple

2.1- Jefes de Trabajos Prácticos:

Deben cumplir 9 horas semanales.-

Colaboración con el Profesor en la organización y desarrollo de los cursos de Trabajos Prácticos.-

Deberán colaborar en las tareas administrativas que la encargue en Profesor y referidas al curso de Trabajos Prácticos, en tanto no se disponga de los cargos no docentes correspondientes.-

De ser necesario desarrollarán explicaciones específicas sobre temas de los Trabajos Prácticos, tanto para los alumnos como para los Ayudantes de la cátedra.-

Serán responsables de la organización, desarrollo y corrección de los exámenes parciales.-

Podrá requerirse su colaboración en los exámenes finales, si la modalidad de éstos involucra evaluación de temas prácticos.-

2.2- Ayudantes Diplomados:

Deben cumplir 9 horas semanales.-

Deben colaborar con el Jefe de Trabajos Prácticos en el desarrollo del curso de Trabajos Prácticos.-

De ser necesario colaborarán en la preparación y mantenimiento de los Trabajos Prácticos.-

Podrá tener grupos de alumnos a su cargo, tanto en las explicaciones como en las evaluaciones de Trabajos Prácticos y parciales, y en su actividad dependerá directamente del Jefe de Trabajos Prácticos.-

Deberá asistir a los Seminarios Internos o Reuniones de Coordinación de Práctica que la cátedra establezca, dentro de sus horarios declarados en Facultad.-

Tentativamente, de las 9 horas semanales se establecen 6 “frente a alumnos”.-

2.3- Ayudante Alumnos:

Tendrán todas las obligaciones de los Ayudantes Diplomados, con las siguientes limitaciones:

Todas las actividades de los Ayudantes Alumnos deben ser supervisadas por un Ayudante Diplomado o Jefe de Trabajos Prácticos.-

Tentativamente se establecen 4 horas “frente a los alumnos” a fin de fomentar las tareas de formación requeridas por estos auxiliares.-

3 – Cargos con semi-dedicación

3.1- Semi-dedicación a la docencia:

Deben cumplir 20 horas semanales.-

Estarán asignados a dos cátedras, o a una cátedra con doble carga horaria, sugiriéndose 12 horas “frente a los alumnos”.-

La actividad de “semi-dedicación a las docencia” será evaluada anualmente por el Consejo Académico de la Facultad, a través de un Informe Anual presentado por el Auxiliar Docente, con el aval del o los Profesores responsable, ante la Comisión de Enseñanza de la Facultad.-

3.2- Semi-dedicación a la investigación:

No se considera una situación “estable” la “semidedicación” a la investigación.-

De todos modos, en la transición sugiere:

Deben cumplir 20 horas semanales.-

Su actividad docente anual corresponderá a la de un cargo con dedicación simple.-

Dentro de la misma cátedra, o en el área correspondiente, desarrollarán investigación bajo dirección y según un Plan de Trabajo presentado anualmente por el Profesor responsable y el auxiliar.-

La Facultad evaluará la actividad del Auxiliar de semi-dedicación a través de un Informe Anual, elevado a la Comisión de Investigaciones de la Facultad por el Profesor responsable y el auxiliar, junto con el Plan del año siguiente.-

4- Cargos de dedicación exclusiva:

Conceptualmente estos cargos serán tratados en forma semejante a la de los becarios de Investigación.-

Deben cumplir 40 horas semanales.-

Su actividad docente corresponderá a la de un cargo de dedicación simple.-

Dentro de la misma cátedra, o en el área correspondiente, desarrollarán investigación bajo dirección de un Profesor responsable, de acuerdo a un Plan de Trabajo anual presentado conjuntamente por el Auxiliar y el Profesor ante la Facultad.-

La Facultad evaluará la actividad de los Auxiliares de dedicación exclusiva a través de los Informes anuales que deberán presentar el Auxiliar y su Profesor-Director ante la Comisión de Investigaciones de la Facultad, y en los que figurará el Plan de Trabajo del año siguiente.-

Transitorio

Dado que la estructura de las cátedras en la Facultad es muy variable y en un número muy reducido de casos aparecen todos los niveles (Profesor Titular, Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante Diplomado y Ayudante Alumno), se ha utilizado la denominación "Profesor" sin distinción de jerarquía. Sin embargo el Consejo Académico considera deseable superar esta situación transitoria.-

Asimismo las tareas administrativas de los Jefes de Trabajos Prácticos debe tenderse a que sean cubiertas por no-docentes.-

ORDENANZA APROBADA POR EL HONORABLE CONSEJO ACADEMICO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Expediente Nro. 700-016740/005 - 2010.-

/// La Plata, 07 FEB 2011

VISTO

la resolución número 22 del Honorable Consejo Superior del día 16 de marzo del año 2010 que da lugar al recurso interpuesto por el Lic. Jorge Omar Amiel apelando la resolución Nro. 1365/09 del HCA y que en consecuencia equipara los antecedentes docentes provenientes de cargos por designación transitoria con los provenientes de cargos interinos, de foja 65,

el informe producido por la Comisión *ad-hoc* integrada por el Claustro de Profesores (Anibal Lodeiro y Betina Córscico), Claustro de Graduados (Julián Prieto), Claustro de Estudiantes (Jorge Puppo) y Claustro No docente (Patricia Pisano) establecida por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas en su reunión del 06-05-10, para la reformulación de los mecanismos empleados para efectuar las designaciones interinas, de fojas 76 / 77),

CONSIDERANDO

que este H. Consejo Directivo (reunión del 08-07-10) aprobó en general la reformulación de los mecanismos empleados para efectuar las designaciones interinas, *solicitando ajustar la redacción* (foja 77 vuelta),

la nueva presentación efectuada por la Comisión Ad-hoc (*dictamen en particular*) de fojas 78 a 82 inclusive, y

el tratamiento del tema dado en la reunión de fecha 04-11-10,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
(por 10 votos a favor y 2 votos en contra),


RESUELVE:

1ro. - Dejar sin efecto la Resolución Nro. 1365/09 del Honorable Consejo Académico.-----

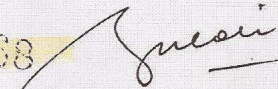
2do. - Llevar a conocimiento que los órganos competentes para entender en Concursos Ordinarios o Registros de aspirantes se abstengan de referirse a "cargos transitorios" que pasarán a llamarse "interinos por designación transitoria", diferenciándose de los "interinos por registro de aspirantes".-----

3ro. - Reformular los mecanismos empleados para efectuar las designaciones interinas: Emplear Registros de Aspirantes (RA) preventivos hasta la sustanciación del concurso ordinario. La convocatoria a estos RA se abrirá una vez al año. Los mecanismos para la implementación de los registros de aspirantes preventivos serán los siguientes:

- 1.-Los Consejos Departamentales (CD) definirán las áreas para las cuales se establecerán los RA.
- 2.-Los CD designarán Comisiones Asesoras (CA) encargadas de establecer el orden de mérito para cada área.
- 3.-Se recibirán los curriculum vitae (CV) presentados de los postulantes hasta fechas predeterminadas previas al inicio del año lectivo.
- 4.-Los CV se someterán a la correspondiente CA, que tendrá la misma conformación de un jurado de concurso docente, la que deberá expedirse en un plazo predeterminado por los CD.
- 5.-Los CD aprobarán los órdenes de mérito propuestos por las CA y procederán a proponer al HCD las designaciones interinas necesarias para cubrir las vacantes producidas en cada área.



Nº 0068



07 FEB 2011

6.- Los órdenes de mérito resultantes tendrán validez para cubrir las vacantes existentes al inicio del año y las que se produjeran durante el transcurso del mismo, y serán de aplicación obligatoria hasta su agotamiento.

7.- Sólo de agotarse el orden de mérito de un área durante el desarrollo del año se procederá a convocar utilizando el mecanismo de Designación Transitoria en un cargo Interino hasta la sustanciación del concurso ordinario. La duración del mismo será de un año como máximo y no renovable. En caso de no resolverse el concurso pasados 6 meses, la persona que ocupa el cargo en forma Transitoria, deberá presentar sus antecedentes al RA.

8.- La conformación de los órdenes de mérito resultantes de los RA no exime a los Departamentos de la realización de concursos ordinarios para la cobertura de los cargos.

9.- Los órdenes de méritos de los RA caducan al año. Los aspirantes no podrán actualizar sus antecedentes una vez cerrado el plazo de la convocatoria a RA.

10.- Los RA convocados bajo la mecánica actual se mantendrán para aquellas asignaturas altamente específicas cuya dinámica sea menor a un llamado por año.

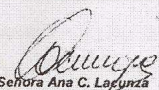
4to. - Modificar la ordenanza 02 en el puntaje del ítem 2.1 "Experiencia Docente" de la Grilla para la asignación de puntajes a los antecedentes en concursos de auxiliar docente con dedicación simple en especial la referencia Nro. 17 de esta grilla.

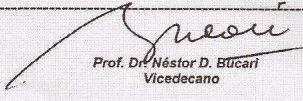
- a. No se considerarán en este ítem las mayores dedicaciones (dedicación exclusiva: DE y dedicación semiexclusiva: SD). En las columnas correspondiente a Ayudante Alumno (AA), Ayudante Diplomado (AD) y Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) se computarán los antecedentes de cada concursante en dichos cargos independientemente de la dedicación que tengan.
- b. Se explicitará en cada columna la asignatura, el período de desempeño en cada cargo y el modo de acceso en cada período (interino por designación transitoria, interino por registro de aspirantes, ordinario por concurso u otro, en el caso de no haber pertenecido a esta Facultad).
- c. A la antigüedad en los cargos docentes se le asignará puntaje independientemente del modo de acceso a los mismos, en la siguiente forma:
 - i. Ayudante alumno: 0.5 puntos por año con un tope de cuatro años. (hasta un máximo de 2 puntos)
 - ii. Ayudante Diplomado: 0.7 puntos por año y un tope de 6 años. (hasta un máximo de 4.2 puntos)
 - iii. JTP : 1 punto por año y un tope de 9 años. (hasta un máximo de 9 puntos).
- d. Se asignará puntaje adicional a los postulantes que hayan accedido a cargos por Registro de Aspirantes y/o Concurso Ordinario (RE/CO), en la siguiente forma:
 - i. Para cargos de AA: 1 punto por RE/CO hasta un máximo de 2 puntos.
 - ii. Para cargos de AD: 2 puntos por RE/CO hasta un máximo de 4 puntos.
 - iii. Para cargos de JTP: 3 puntos por RE/CO hasta un máximo de 9 puntos.

5to. - Para los cargos de mayor Dedicación se aplicará el mismo esquema multiplicando los valores numéricos por 4/5 (cuatro quintos).

6to. - REGISTRESE por Departamento de Mesa de Entradas y Archivo, REMITASE copia de la presente resolución a los Departamentos que integran la Facultad, a la Dirección de Concursos, al H. Consejo Directivo y a la Secretaría Académica. Cumplido, ARCHIVESE.

cp.-


Señora Ana C. Lagunza
Secretaría General


Prof. Dr. Néstor D. Bucari
Vicedecano

RESOLUCION:

00068